

DIARIO



OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE MARINA



El Diario se sirve gratuitamente á los suscriptores de la «Legislación»

Las disposiciones insertas en este Diario, tienen carácter preceptivo.

Se admiten suscripciones al Diario al precio de 6 pesetas semestre.

SUMARIO

Real decreto.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Gran cruz de S. Hermenegildo al capitán de navío de 1.ª D. V. de Manterola.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Baja por retiro del capitán de navío D. J. González.—Indemniza comisión al id. D. G. Cuervo.—Pase á la escala de tierra del

13. D. J. Gómez de Barceda.—Dispone se tenga en cuenta la instancia del capitán fragata D. J. Ariño.—Excedencia al alférez de navío graduado D. F. Gallud.—Dispone que los regimientos de Inf.ª de Marina doten con 2 mudas del nuevo uniforme de verano al personal de tropa que figura embarcado, con lo demás que expresa.—Ascenso de 3 terceros condestables.—Baja de 2 terceros condestables por ascenso á oficiales del Ejército.—Confiere comisión para adquirir municiones al teniente coronel D. D. de Lora.

Anuncios de subasta.

SECCION OFICIAL

REAL DECRETO

MINISTERIO DE LA GUERRA

En consideración á lo solicitado por el capitán de navío de primera clase, D. Ventura de Manterola y Alvarez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 29 de abril último, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veinte de julio de mil novecientos nueve.

El Ministro de la Guerra,
Arsenio Linares.

ALFONSO

(De la *Gaceta*).

REALES ORDENES

ESTADO MAYOR CENTRAL

CUERPO GENERAL DE LA ARMADA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer, que el capitán de navío de la escala de tierra D. José González Auriolos y Vinaza, sea dado de baja en la Armada por haber cumplido la edad reglamentaria para ser retirado del servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

to y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de julio de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien declarar indemnizable la comisión del servicio desempeñada en Santiago por el Comandante de Marina de Vigo, capitán de navío D. Gabriel Cuervo Loureiro, durante los días del 14 al 16 del corriente mes ambos inclusivos, cuya comisión le fué ordenada por orden telegráfica del 10 del actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de julio de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria en 24 del corriente mes el capitán de navío D. Joaquín Gómez de Barreda y Salvador, S. M. el Rey (que Dios guarde), ha tenido á bien disponer pase á continuar sus servicios á la escala de tierra.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de julio de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, se tenga en cuenta la instancia del capitán de fragata D. José M.^a Ariño y Michelena, en la que solicita se le confiera destino de embarco, para poder llenar las condiciones para el ascenso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de julio de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Vicealmirante Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

OFICIALES GRADUADOS

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien conceder el pase á la situación de excedencia voluntaria, al alférez de navío graduado de la Armada D. Francisco Gallud y Calderón, á cobrar sus haberes por la Habilitación de la provincia marítima de Alicante.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de julio de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

INFANTERÍA DE MARINA

Excmo. Sr.: En telegrama de 20 del actual se dice á V. E. lo siguiente:

«Consecuente á comunicación Comandante general Escuadra, sirvase V. E. ordenar á Coronel de ese regimiento, disponga que á la mayor brevedad se adquieran y remitan á todos los buques, dos nuevos uniformes de verano por plaza del mandado adoptar por real orden de 12 del pasado junio, correspondiente á los individuos del suyo que figuren embarcados. Entendiéndose que los dos trajes para individuos de tropa serán satisfechos con cargo fondo prendas mayores como se dispone en regla 7.^a para sargentos.»

Lo que de real orden comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado á V. E. para su conocimiento y como corroboración siendo esta disposición resultado de escrito núm. 2.572 fecha 3 del corriente, del Comandantegeneral de la escuadra de instrucción.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de julio de 1909.

El Gral. Jefe del Estado Mayor central,
José de la Puente.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Sr. Comandante general de la Escuadra de instrucción.

CONDESTABLES

Excmo. Sr.: Habiéndoseles concedido el pase á la situación de supernumerario á los segundos condes-

tables D. José Recio Escobar, Lorenzo Abad Alonso y Andrés Guerrero Sánchez, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer sean ascendidos á sus inmediatos empleos, los terceros condestables Rafael Merita Martincz, Mariano Manzanares Campoy y José Riera Siboni, que son los tres primeros de su escala que se encuentran aptos para el ascenso, señalándoles la antigüedad de 14 del corriente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de julio de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.
Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: Promovidos al empleo de segundos tenientes de Infantería, los terceros condestables don Ramiro Requejo Racines y don Américo Tomás Castro, por real orden de Guerra de 10 del mes actual (D. O. n.^o 86, pag. 151), S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer sean dados de baja en el cuerpo de Condestables los oficiales de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 21 de julio de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ

Sr. Gral. Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. Intendente general de Marina.

MATERIAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.: Siendo de urgente necesidad reponer los cargos de proyectiles de 57 mm. de los buques que prestan servicio en las costas de Marruecos y que en los almacenes del apostadero de Cádiz haya el repuesto de los mismo que se conceptúa por ahora necesario, S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que hay crédito suficiente para cubrir estas atenciones, ha tenido á bien disponer se adquieran de la Compañía «Placencia de las Armas» 1.000 granadas ordinarias para cañón Nordenfelt de 57 mm., 1.200 ídem de acero para íd. íd. de íd., 600 botes de metralla para íd. íd. de íd. y 1.600 casquillos para íd. íd. de ídem.

Es asimismo la voluntad de S. M., que no pudiendo el Jefe Inspector en la fábrica de Santa Bárbara abandonar el reconocimiento de las pólvoras pendientes de elaboración, se traslade á Placencia para la recepción y remisión á dicho apostadero de las municiones de referencia el Jefe auxiliar del negociado quinto de la segunda Sección de este Estado Mayor central teniente coronel de Artillería don Diego de Lora, siendo esta comisión indemnizable y duración probable de catorce días.

Lo que de real orden manifiesto á V. E. para su conocimiento y fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 22 de julio de 1909.

JOSÉ FERRÁNDIZ.

Sr. General Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Director gerente de «Placencia de las Armas».

Sr. Teniente coronel de Artillería D. Diego de Lora.

ANUNCIOS DE SUBASTA

NAVEGACIÓN Y PESCA MARITIMA

En cumplimiento á lo dispuesto en el reglamento vigente para la pesca con almadrabas, de 9 de julio de 1908, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, se saca á pública subasta, por primera vez, el usufructo del pesquero nombrado *Ancón de Cabo Gata*.

Dicho acto tendrá lugar en la comandancia de Marina de la provincia de Almería el día 9 de septiembre próximo á las once de la mañana, ante la Junta á que hace referencia la regla sexta del artículo 26 del reglamento.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo inserto al final del pliego de condiciones, extendidas en papel de 11.ª clase, no admitiéndose pólizas pegadas al papel, y la carta de pago de haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, una cantidad igual al 50 por ciento del tipo de arrendamiento señalado en el pliego, en metálico ó en valores públicos admitidos por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

Madrid 21 de julio de 1909.

El Director general de Navegación y Pesca marítima
Emilio Luque.

Pliego de condiciones.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo, durante 50 años, del pesquero de almadraza denominado Ancón de Cabo Gata, en aguas del distrito de la capital provincia marítima de Almería.

Primera. El tipo para la subasta será de cinco mil pesetas anuales.

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión, se regirán por el reglamento de almadrabas de nueve de julio de 1908, con las rectificaciones prevenidas en las reales órdenes de veintiuno de septiembre y diecisiete de noviembre del mismo año (Ds. Os. núm. 215 y 263), á cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. El concesionario renuncia á todo fuero ó privilegio especial que pueda asistirle, sujetándose

á las decisiones de la Administración, contra las cuales le queda el recurso ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado, será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le expida la Hacienda acreditativo de hallarse al corriente del pago de la renta á que se refiere el art. 31 del mismo reglamento, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el arrendatario sin cumplir con tal requisito.

Cuarta. La situación asignada al pesquero quedará determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano correspondientes al almacén de la almadraza y la estribación del Monte Ancón, respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A). Latitud N. 36°-44'-32" y Longitud 3°-59'-44" E. de San Fernando, igual á 2°-12'-36" O. de Greenwich.

B). Latitud N. 36°-43'-51" y Longitud 4°-0'-23" E. de San Fernando, igual á 2°-12'-13" O. de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C, y queda determinada en la forma siguiente:

Por angulos: C. A. B. C. 85° y B. A. C. 48°.

Por coordenadas geográficas: C. Latitud N. 36° 43' 22" y Longitud 3°, -59'-35" E. de San Fernando, igual á 2°, -12'-45" O. de Greenwich, siendo C. el centro del mojarco de la almadraza.

Quinta. El largo de la rabera de fuera será á lo más de 500 metros, y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 11 del vigente reglamento.

Sexta. La almadraza pescará de paso y retorno.

Séptima. La almadraza será precisamente de monte y leva.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de domiciliado en la calle de número en su nombre (ó en nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. (fecha) para subastar el usufructo del pesquero se compromete á tomar éste en arriendo con estricta sujeción á todas las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el reglamento de almadrabas actualmente vigente, y á pagar semestralmente al Estado la cantidad de pesetas

(Fecha y firma).

Designe la calle ... número ... piso ... (en la población donde tiene lugar la subasta), como domicilio para recibir la notificación de la adjudicación definitiva, caso de tener lugar á su favor y las notificaciones que en lo sucesivo surgieren.

En cumplimiento á lo dispuesto en el reglamento vigente para la pesca con almadrabas, de 9 de julio de 1908, y con estricta sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, se saca á pública subasta, por primera vez, el usufructo del pesquero nombrado *Jaime*.

Dicho acto tendrá lugar en la comandancia de Marina de la Coruña, el día 11 de septiembre próximo á las 11 de la mañana ante la Junta á que hace referencia la regla sexta del artículo 26 del reglamento.

Los licitadores que se presenten, lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados, con sujeción al modelo inserto al final del pliego de condiciones, extendidas en papel de clase, undécima no admitiéndose pólizas pegadas al papel, y la carta de pago de haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, una cantidad igual al 50 % del tipo de arrendamiento, señalado en el pliego, en metálico ó en valores públicos admitidos por la ley, al tipo que establece la legislación vigente.

Madrid 21 de julio de 1909.

El Director general de Navegación y Pesca marítima.
Emilio Luanco.

Pliego de condiciones.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA
Pliego de condiciones-bajo las cuales se saca á licitación pública el usufructo, durante 50 años, del pesquero de almadraba denominado Jaime, en aguas del distrito de Sada provincia marítima de la Coruña.

Primera. El tipo para la subasta será de *cinco mil pesetas anuales.*

Segunda. Los trámites de la subasta y concesión, se regirán por el reglamento de almadrabas de 9 de julio de 1908, con las rectificaciones prevenidas en las reales órdenes de 21 de septiembre y 17 de noviembre del mismo año (Ds. Os. núms. 215 y 263), á cuyas prescripciones se obliga el concesionario y en las cuales están contenidos sus derechos.

Tercera. El concesionario renuncia á todo fuero ó privilegio especial que pueda asistirle, sujetándose á las decisiones de la Administración, contra las cuales le queda el recurso ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Supremo.

Para que pueda ser admitida cualquier reclamación del interesado será condición precisa que á la misma acompañe la carta de pago, documento ó resguardo que le expida la Hacienda, acreditativo de hallarse al corriente del pago de la renta á que se refie-

re el artículo 31 del mismo reglamento, así como también acreditar documentalmente que está al corriente de todo lo que adeuda en concepto de multas, desestimándose de plano cualquier instancia que promueva el arrendatario sin cumplir con tal requisito.

Cuarta. La situación asignada al pesquero quedará determinada en la siguiente forma:

Situación de la base.

La base en tierra quedará determinada por la línea recta que une los puntos A y B del plano, correspondientes á Punta Redonda y Punta San Mamed respectivamente, cuyas situaciones geográficas son:

A). Latitud N. 43°-23'-54'' y Longitud 2°-7'-18'' Oeste de San Fernando, igual á 8°-19'-38'' O. de Greenwich.

B). Latitud N. 43°-23'-13'' y Longitud 2°-6'-15'' Oeste de San Fernando, igual á 8°-18'-35'' O. de Greenwich.

Situación del pesquero.

La situación del pesquero se representa en el plano por el punto C y queda determinada en la forma siguiente:

Por ángulos C/. A. B. C. 13°. B. A. C. 13°

Por coordenadas geográficas C. Latitud Norte 43°-23'-43'' y Longitud 2°-6'-45'' O. de San Fernando, igual á 8°-19'-5'' O. de Greenwich: siendo C. el centro del mojarco de la almadraba.

Quinta. El largo de la ramera de fuera será á lo más de 300 metros, y el de la de tierra en armonía con lo preceptuado en el artículo 11 del vigente reglamento.

Sexta. La almadraba pescará de paso y retorno.

Séptima. La almadraba será precisamente de monte y leva.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de. . . . domiciliado en la calle de. . . . núm. . . . en su nombre (ó en nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* núm. (fecha), para subastar el usufructo del pesquero. . . . se compromete á tomar éste en arriendo con estricta sujeción á todas las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones y en el reglamento de almadrabas actualmente vigente, y á pagar semestralmente al Estado la cantidad de pesetas. . . .

(fecha y firma.)

Designe la calle. . . . número. . . . piso. . . . (en la población donde tiene lugar la subasta) como domicilio para recibir la notificación de la adjudicación definitiva, caso de tener lugar á su favor, y las notificaciones que en lo sucesivo surgieren.